

# Prisión preventiva rigurosa al almirante Lambruschini

Al atardecer de ayer se conoció la resolución de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal que convirtió en prisión preventiva rigurosa la detención que viene sufriendo el almirante (RE) Armando Lambruschini, alojado en la Unidad 22, de Viamonte 1147. Se resolvió así la situación procesal de Lambruschini en la causa instruida originariamente por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto N° 158/83.

Dice la Cámara que la medida cautelar dispuesta "será rigurosa en razón de que los hechos enrostrados configuran -cuando menos- privación ilegal de la libertad y tormentos (arts. 142, incisos 3° y 5° y 144 ter. del Código Penal, en función del artículo 870 del Código de Justicia Militar), cometidos en forma reiterada (artículo 55 del Código Penal) los que por sus conminaciones encuadran en las previsiones del artículo 314 del Código castrense".

En su declaración indagatoria prestada anteayer, el almirante Lambruschini -manifiesta la Cámara- reconoció haberse desempeñado como jefe del Estado Mayor de la Armada entre 1974 y el 15 de diciembre de 1978, y desde esa fecha hasta el 12 de septiembre de 1981 como comandante en jefe, habiendo negado que en ese período hayan existido centros de detención en sus unidades. Dio referencias de las normas que se aplicaron en la represión de la subversión -PLACINTARA 1975 y disposiciones contribuyentes a él- de las que la

Armada no se apartó, explicando igualmente el funcionamiento de las fuerzas y grupos de tareas incorporados a la estructura orgánica para atender a los requerimientos de la Directiva S1/75 del Consejo de Defensa. Asimismo negó haber recibido reclamaciones tanto de particulares como de instituciones u organizaciones nacionales o internacionales sobre la desaparición de personas, cuando en todo momento se cumplieron regulaciones argentinas para

desarrollo de las operaciones y que durante su gestión practicó visitas anuales a cada una de las dependencias y unidades del arma.

## Centro de detención

Dice la Cámara que, de las constancias obrantes en la causa y en especial en los expedientes y legajos acollarados, surge que en el período en que el enjuiciado actuó como comandante en jefe, siguió funcionando por lo menos un centro de detención con asiento en la Escuela de Mecánica de la Armada, donde permanecieron privados de su libertad sin sujeción a normas ni sometimiento a proceso legal alguno, un número considerable de personas, las que además fueron víctimas de tormentos. Esta circunstancia -añade- se ve abonada no solamente por las denuncias de varios de los que sufrieron tales contingencias sino también parcialmente por los dichos de quien revistó como director de

esa unidad militar, según declaraciones por él prestadas en la causa ESMA que tramita por ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

## Indicios graves, precisos y concordantes

Indica la Cámara que pese al desconocimiento que adujo tener el procesado acerca de los episodios que se produjeron en esa unidad naval, median graves, precisos y concordantes indicios que desmienten su alegación. Así, debe señalarse que las Fuerzas Armadas antes y durante el desempeño del imputado como comandante en jefe, fueron objeto de requerimientos institucionales y privados reiterados, que ponían de manifiesto un alarmante estado de cosas en cuanto a la efectiva vigencia en el país de elementales derechos individuales, como la vida, la integridad corporal y la libertad personal, lo que hace que se estime conjuntamente reunidos respecto del nombrado los extremos del artículo 312 del Código de Justicia Militar, para dictarle prisión preventiva rigurosa.

Como consecuencia, convierte en esa medida cautelar la detención del almirante (RE) Lambruschini, por los ilícitos que se indicaron al principio. Firmaron el fallo los doctores Jorge Edwin Tortolero -presidente-, Guillermo A.C. Ledesma, León Carlos Arslanian, Andrés José D'Alessio, Ricardo R. Gil Laavedra y Jorge A. Valerga Araújo, por la secretaria del doctor Juan Carlos López.